



Resolución Directoral

N° 3101-2019-MTC/20

Lima, 29 NOV 2019

VISTO:

El Memorandum N° 2592-2019-MTC/20.22.1, de la Subdirección de Estudios a través del cual solicita la aprobación del Estudio Definitivo del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A. Mejoramiento de la Carretera a nivel de Carpeta Asfáltica"; y,

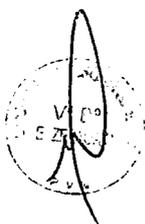
CONSIDERANDO:

Que, el 26 de abril de 2016, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVÍAS NACIONAL, y la empresa URCI Consultores SL Sucursal del Perú, en adelante el CONSULTOR, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 073-2016-MTC/20 para la elaboración del "Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu", en adelante el Contrato, por un monto total ascendente a S/ 3 543 155,10, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, el Contrato, con Código Único N° 2282760 en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, deviene de un proceso de selección convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros 138-2012-EF, 116-2013-EF, 080-2014-EF y 261-2014-EF;

Que, con Carta N° S-2017-0480 recibida por la Entidad el 31 de agosto de 2017, el CONSULTOR remite el Informe N° 03 (Informe Final) del Estudio Definitivo del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A. Mejoramiento de la Carretera a nivel de Carpeta Asfáltica", en adelante el Estudio Definitivo; el mismo que consta de doce (12) volúmenes para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Informes Nros. 097-2017-MTC/20.6.3/ESMA, 074-2017-MTC/20.6.3/ASV, 056-2017-MTC/20.6.3/JCGS, 068-2017-MTC/20.6.3/LP AB, 073-2017-MTC/20.6.3/CDAC, 067-2017-MTC/20.6.3/kbh, 045-2017-MTC/20.6.1/JMV, 042-2018-MTC/20.6.3/JLAZ, 018-2019-MTC/20.22.1.3/JLZR y 015-2019-MTC/20.22.1.2.JCC del 03, 26 y 31 de octubre, 30 de noviembre y 11, 26 de diciembre de 2017, 24 de setiembre de 2018, 03 de mayo y 10 de junio de 2019; respectivamente, los Especialistas de la Subdirección de Estudios comunican al Administrador de Contrato de dicha Subdirección, su conformidad al Estudio Definitivo presentado por el CONSULTOR en las especialidades de: i) Tráfico, ii) Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial, iii) Hidrología e Hidráulica, iv) Suelos y Pavimentos, v) Estructura Vial, vi) Arqueología, vii) Geología y Geotecnia, viii) Ambiental, ix) Metrados, Costos y Presupuestos, x) Evaluación Económica;



Que, con Resolución Directoral N° 347-2019-MTC/16 del 17 de junio de 2019, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y en consecuencia, otorgó la Certificación Ambiental al proyecto "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu";

Que, con Informe N° 068-2019-MTC/20.22.1.UFE.OST del 24 de junio de 2019, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Subdirección de Estudios, en atención al Memorándum N° 450-2019-MTC/20.22 de la Dirección de Infraestructura, aprueba la consistencia entre el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu" y el Estudio de Preinversión (Factibilidad) con el que se dio la viabilidad;

Que, con Informe N° 108-2019-MTC/20.22.1.3/MSS del 22 de noviembre de 2019, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos y que cuenta con la conformidad del Área de Gestión de Estudios III – Zona Sur, se recomienda a la Subdirección de Estudios, la aprobación administrativa del Estudio Definitivo presentado por el CONSULTOR, al contar el mismo con la viabilidad técnica otorgada por la Unidad Formuladora, la Certificación Ambiental correspondiente, así como la conformidad técnica en los Componentes: i) Tráfico, ii) Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial, iii) Hidrología e Hidráulica, iv) Suelos y Pavimentos, v) Estructura Vial, vi) Arqueología, vii) Geología y Geotecnia, viii) Ambiental, ix) Metrados, Costos y Presupuestos, x) Evaluación Económica; siendo su presupuesto ascendente a S/ 366 842 705,57 que incluye Gastos Generales, Utilidad e I.G.V., con precios referidos al mes de agosto de 2019 y un plazo de ejecución de 690 días calendario;

Que, con Memorándum N° 2592-2019-MTC/20.22.1 del 25 de noviembre de 2019, la Subdirección de Estudios solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, tramitar el resolutivo de aprobación del Estudio Definitivo - Ítem A. Mejoramiento de la Carretera a nivel de Carpeta Asfáltica, elaborado por el CONSULTOR, el mismo que cuenta con la conformidad de los Especialista de dicha Subdirección, la declaratoria de viabilidad y la Certificación Ambiental correspondiente;

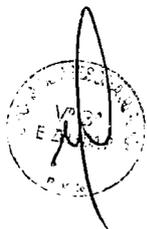
Que, de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato, el objeto del mismo es la elaboración del Estudio conforme a lo estipulado; entre otros, en los Términos de Referencia;

Que, el numeral 4.2 – Contenido de Estudio Definitivo, de los Términos de Referencia, indica que el Estudio Definitivo estará compuesto de dos (02) Expedientes Técnicos, siendo el primero de ellos denominado: "A. Mejoramiento de la Carretera Santa María - Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Mejoramiento de la Carretera a nivel de Carpeta Asfáltica", el mismo que contiene los Componentes: Ingeniería, Ambiental y Arqueológico;

Que, en el numeral 16 de los Términos de Referencia, se indica que PROVIAS NACIONAL aprobará el Informe Final a través de un Resolutivo, para lo cual éste debe cumplir con los Términos de Referencia y la satisfacción de la ex Unidad Gerencial de Estudios (ahora Subdirección de Estudios);

Que, de acuerdo con el numeral 17.10 de la Cláusula Décimo Séptima del CONTRATO, el CONSULTOR es responsable de los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o sus empleados, detectados en la elaboración del estudio, conforme a las Normas del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 publicada el 30 de octubre de 2018, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de





Resolución Directoral

N° 3101-2019-MTC/20

Lima, 29 NOV 2019

Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, el literal a) del artículo 25 del Manual de Operaciones, establece que es función de la Subdirección de Estudios, formular, evaluar, revisar, cautelar y dar conformidad a los estudios de los proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 3597-2019-MTC/20.3 del 28 de noviembre de 2019, ha concluido que en base a la opinión técnica contenida en el Informe N° 108-2019-MTC/20.22.1.3/MSS elaborado por el Especialista en Administración de Contratos con la conformidad del Área de Gestión de Estudios y la aprobación de la Subdirección de Estudios expresada en el Memorandum N° 2592-2019-MTC/20.22.1, a través de los cuales se da conformidad al Estudio Definitivo del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A. Mejoramiento de la Carretera a nivel de Carpeta Asfáltica", resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación administrativa correspondiente, cuyo presupuesto asciende a S/ 366 842 705,57 que incluye Gastos Generales, Utilidad e I.G.V., con precios referidos al mes de agosto de 2019 y un plazo de ejecución de 690 días calendario;

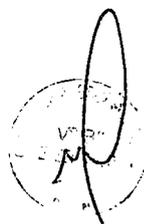
Con la visación de la Dirección de Infraestructura, la Subdirección de Estudios y la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 073-2016-MTC/20, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, la Resolución Ministerial N° 231-2018-MTC/01.02; la Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem A. Mejoramiento de la Carretera a nivel de Carpeta Asfáltica", presentado por la empresa URCI Consultores SL Sucursal del Perú, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 073-2016-MTC/20, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyo contenido se detalla en el Anexo: 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que la aprobación del Estudio que se contrae el artículo primero de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles advertir al momento de su revisión, de producirse éstos serán de exclusiva responsabilidad de la empresa URCI



Consultores SL Sucursal del Perú, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.10 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 073-2016-MTC/20.

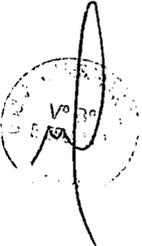
Artículo 3.- El original de los documentos que sustentan el expediente aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa URCI Consultores SL Sucursal del Perú y transcribirla a la Dirección de Infraestructura, Subdirección de Estudios, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Carlos Lozada Contreras
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





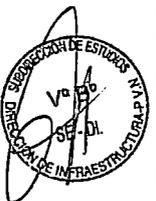
Resolución Directoral

N° 3101 -2019-MTC/20

Lima, 29 NOV 2019

ANEXO: 01

Volumen	DESCRIPCIÓN	Tomos	Folios	Formato
1	RESUMEN EJECUTIVO	1	001 - 051	A - 4
2	MEMORIA DESCRIPTIVA	1	001 - 187	A - 4
3	ESTUDIO DE INGENIERÍA	21		
	Estudio de Tráfico	1-1	001 - 509	A - 4
	Estudio de Georreferenciación, Topografía, Trazo y Diseño Vial	1-3	001 - 417	A - 4
	Estudio de Georreferenciación, Topografía, Trazo y Diseño Vial	2-3	001 - 565	A - 4
	Estudio de Georreferenciación, Topografía, Trazo y Diseño Vial	3-3	001 - 597	A - 4
	Estudio de Señalización y Seguridad Vial	1-1	001 - 157	A - 3
	Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos	1-5	001 - 622	A - 4
	Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos	2-5	001 - 516	A - 4
	Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos	3-5	001 - 444	A - 4
	Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos	4-5	001 - 446	A - 4
	Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos	5-5	001 - 509	A - 4
	Estudio de Geología y Geotecnia	1-5	001 - 506	A - 4
	Estudio de Geología y Geotecnia	2-5	001 - 486	A - 3
	Estudio de Geología y Geotecnia	3-5	001 - 479	A - 4
	Estudio de Geología y Geotecnia	4-5	001 - 456	A - 4
	Estudio de Geología y Geotecnia	5-5	001 - 386	A - 3
	Estudio de Hidrología e Hidráulica	1-2	001 - 402	A - 4
	Estudio de Hidrología e Hidráulica	2-2	001 - 437	A - 4
	Estudio de Estructuras y Obras de Arte	1-3	001 - 459	A - 4
	Estudio de Estructuras y Obras de Arte	2-3	001 - 502	A - 4
	Estudio de Estructuras y Obras de Arte	3-3	001 - 516	A - 4
	Proyecto de Terminal Multimodal	1-1	001 - 279	A - 4
4	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO	15		
	MEMORIA	1-15	001 - 478	A - 4
	ANEXO DEL N°01 AL N°07	2-15	001 - 438	A - 4
	ANEXO N°08	3-15	001 - 235	A - 4
	ANEXO N°09	4-15	001 - 183	A - 4
	ANEXO N°10: Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) - 01 de 09	5-15	001 - 284	A - 4
	(PACRI) - 02 de 09	6-15	285 - 682	A - 4
	(PACRI) - 03 de 09	7-15	683 - 1065	A - 4
	(PACRI) - 04 de 09	8-15	1066 - 1442	A - 4
	(PACRI) - 05 de 09	9-15	1443 - 1818	A - 4
	(PACRI) - 06 de 09	10-15	1819 - 2189	A - 4
	(PACRI) - 07 de 09	11-15	2190 - 2551	A - 4
	(PACRI) - 08 de 09	12-15	2552 - 2930	A - 4
	(PACRI) - 09 de 09	13-15	2931 - 3336	A - 4
	LAMINAS	14-15	001 - 190	A - 4
	INFORMACION COMPLEMENTARIA	15-15	001 - 056	A - 4
5	ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA	2		
	COMPONENTE ARQUEOLÓGICO	1-2	001 - 206	A - 4
	COMPONENTE ARQUEOLÓGICO	2-2	001 - 297	A - 4



6	INTERFERENCIAS Y DERECHO DE VÍA	2		
	Interferencias y Derecho de Vía	1-2	001 - 126	A - 4
	Interferencias y Derecho de Vía - Autorizaciones	2-2	001 - 236	A - 3
7	PLANOS DEL PROYECTO	4		
	Tomo I - Planos	1-3	001 - 435	A - 3
	Tomo II - Planos	2-3	001 - 629	A - 3
	Tomo III - Planos	3-3	001 - 371	A - 3
	Topografía y Trazo	1-1	001 - 522	A - 1
8	METRADOS	1	001 - 397	A - 4
9	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3		
	Tomo I - Especificaciones Técnicas	1-3	001 - 393	A - 4
	Tomo II - Especificaciones Técnicas	2-3	001 - 400	A - 4
	Tomo III - Especificaciones Técnicas	3-3	001 - 176	A - 4
10	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	1	001 - 246	A - 4
11	MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO	1	001 - 416	A - 4
12	ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO (VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD)	1	001 - 156	A - 4
	ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO (VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD)	1	001 - 154	A - 4

